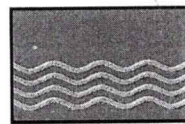




Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Commemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 237 - 2024 – MPCVZ- ALC.

Zorritos, 14 de mayo del 2024.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 054-2023-MPCVZ-ALC, de fecha 20 de junio del 2023; el Escrito con Registro N° 06838, de fecha 06 de septiembre de 2023; el Memorando N° 177-2024-GAT-MPCVZ, de fecha 06 de octubre de 2024; el Informe Legal N° 161-2024/MPCVZ-GAJ, de fecha 19 de abril del 2024; el Memorando N° 0386-2024-MPCVZ-GM, de fecha 22 de abril del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **artículos 194° y 195°** de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que *"las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el **artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, prescribe que, *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"*.

Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el **numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS** que aprueba el Texto Único Ordenado de la **Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General**, prescribe: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Que, el Derecho de petición administrativa conforme el **artículo 117° numeral 117.1 - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la **Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General**, estipula: *"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado"*.

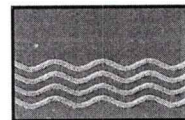
Que, en ese contexto legal, la administrada **MARIA GALA MAZULIS CASTILLO**; solicito, a la entidad municipal, mediante escritos con registro N° 1482-2022 y N° 08286-2022, de fecha 18 de noviembre del 2022; **LA NULIDAD DE ACTOS ADMINISTRATIVOS**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 072- Zorritos – Contralmirante Villar – Tumbes.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

DE 04 INSCRIPCIONES PREDIALES EN EL SECTOR SANTA ROSA - PUERTO LOCO A NOMBRE DE GUY JULIEN MAZULIS SEGOND; argumentando la administrada que el mencionado señor, viene usurpando el terreno de su propiedad inscrito en la partida electrónica n° 02005117y el predio de su madre DORIS AMINA CASTILLO PAULINO, al haberse registrado los predios por las áreas de 1,900m²; 3,497.93m²; 517.15 y 1,135.07m², respectivamente; con certificados de posesión del año 2001; alegando que dichos certificados son falsos, es por ello que solicita la abstención de todo trámite administrativo; (...).

Que, la entidad municipal a través de las diferentes áreas técnicas luego de evaluado el expediente administrativo procedió a realizar los informes técnicos e informe legal respectivo, donde luego de ello se emite el acto administrativo **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 154-2023-MPCVZ-ALC**, de fecha 20 de junio del 2023; el cual **DISPUSO**:

ARTICULO PRIMERO. - DAR INICIO, al **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO de NULIDAD de OFICIO** de los **CERTIFICADOS DE POSESIÓN** de las áreas: 1,135.07m²; 1,900.64m²; 3,497.93m², todas ellas de fecha 14 de febrero del 2001, extendidos a favor de **GUY JULIEN MAZULIS SEGOND**; así como el **CERTIFICADO DE POSESION** del área de 517.15m², de fecha 23 de octubre del 2001, extendidos a favor **GUY JULIEN MAZULIS SEGOND**; así como las inscripciones prediales que se hayan originado de las áreas descritas en el párrafo precedente, por las transgresiones administrativas de nulidad del acto administrativo prescrito en los incisos 1), 2) y 4) del artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444.

ARTICULO SEGUNDO. - CORRER TRASLADO, de la presente resolución **GUY JULIEN MAZULIS SEGOND** para que en el plazo de cinco (05) días hábiles, efectué los descargos que corresponda, de conformidad con los dispuesto en el artículo 18 y numeral 213 del artículo 213 del TUO de la Ley N° 27444; (...).

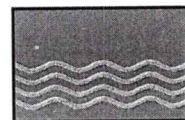
Que, el administrado **GUY JULIEN MAZULIS SEGOND** ejerciendo su derecho de defensa mediante escrito con registro N° 6835, de fecha 06 de setiembre del 2023; absuelve el traslado al **INICIO**, al **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO de NULIDAD de OFICIO** de los **CERTIFICADOS DE POSESIÓN** de las áreas: 1,135.07m²; 1,900.64m²; 3,497.93m², todas ellas de fecha 14 de febrero del 2001, extendidos a favor de **GUY JULIEN MAZULIS SEGOND**; así como el **CERTIFICADO DE POSESION** del área de 517.15m², de fecha 23 de octubre del 2001, extendidos a favor **GUY JULIEN MAZULIS SEGOND**; así como las inscripciones prediales que se hayan originado de las áreas descritas en el párrafo precedente, por las transgresiones administrativas de nulidad del acto administrativo prescrito en los incisos 1), 2) y 4) del artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444. En razón a ello, el administrado realiza sus descargos respectivos en sus fundamentos de hecho y derecho en el mencionado escrito, concluyendo que debe declararse improcedente dicha nulidad de oficio.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 072- Zorritos – Contralmirante Villar – Tumbes.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Commemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, al respecto, el artículo 213° de la LEY N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General:

Artículo 213.- Nulidad de oficio

213.2 La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario.
(...).

213.3. La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos, o contado a partir de la notificación a la autoridad administrativa de la sentencia penal condenatoria firme, en lo referido a la nulidad de los actos previstos en el numeral 4 del artículo 10.

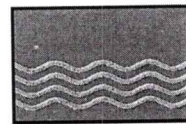
Que, en ese orden, luego evaluado los actuados se evidencia que los **CERTIFICADOS DE POSESIÓN** que tienen las siguientes áreas: 1,135.07m²; 1,900.64m²; 3,497.93m²; de fecha 14 de febrero del 2001; y el **CERTIFICADO DE POSESION** con un área de 517.15m², de fecha 23 de octubre del 2001, **extendidos a favor del administrado GUY JULIEN MAZULIS SEGOND**; tiene fecha de emisión de las mencionadas constancias de posesión el año 2001; es decir, **a la fecha ha prescrito la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos que prescribe en el plazo de dos (2) años, conforme lo establece numeral 213 del artículo 213 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General**;

Que, en razón a ello, el **PLAZO PARA DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS** presupone una delimitación restrictiva al derecho de igualdad ante la ley de los particulares con relación a la Administración, la que **se justifica, principalmente, en la salvaguarda del principio de legalidad**. En efecto, si la Administración determina, vía fiscalización posterior de su propia actividad, que una decisión suya ha sido emitida vulnerando gravemente la legalidad, corresponde tomar acción al respecto y revertir dicha decisión, de oficio, sin necesidad de recurrir a un juez; **siempre y cuando el plazo para declarar dicha nulidad no haya prescrito; caso contrario, las entidades quedan imposibilitadas legalmente para declarar dicha nulidad administrativamente**;

Que, bajo esta lógica inferencia, concluimos que, solicitud de la administrada **MARIA GALA MAZULIS CASTILLO** formulada mediante escritos con registro N° 1482-2022 y N° 08286-2022, de fecha 18 de noviembre del 2022; para **NULIDAD de OFICIO** de los **CERTIFICADOS DE POSESIÓN** de las áreas: 1,135.07m²; 1,900.64m²; 3,497.93m², todas ellas de fecha 14 de febrero del 2001, **extendidos a favor de GUY JULIEN MAZULIS SEGOND**; así como el **CERTIFICADO DE POSESION** del área de 517.15m², de fecha 23 de octubre del 2001, **extendidos a favor GUY JULIEN MAZULIS SEGOND**; así como las



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

inscripciones prediales que se hayan originado de las áreas descritas, deviene en IMPROCEDENTE al haber prescrito la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos;

Que, mediante Informe Legal N° 161-2024/MPCVZ-GAJ, de fecha 19 de abril del 2024; el Gerente de Asesoría Jurídica OPINÓ: **PRIMERO.** - Que, corresponde **DECLARAR, IMPROCEDENTE la NULIDAD de OFICIO de los CERTIFICADOS DE POSESIÓN** que tienen las siguientes áreas: 1,135.07m²; 1,900.64m²; 3,497.93m²; de fecha 14 de febrero del 2001; y **CERTIFICADO DE POSESION** con un área de 517.15m², de fecha 23 de octubre del 2001; así como las inscripciones prediales que se hayan originado de las áreas descritas, extendidos a favor del administrado **GUY JULIEN MAZULIS SEGOND**; debido a que a la fecha la facultad de dos (02) años, para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos ha prescrito, ello conforme lo dispone el artículo 213 de la LEY N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, por los fundamentos expuestos en el presente informe. **SEGUNDO.** - Se **RECOMIENDA**, se **EMITA** el **ACTO RESOLUTIVO** (Resolución de Alcaldía);

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones del Secretario General e Imagen Institucional, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad provincial de Contralmirante Villar; y demás instancias pertinentes de esta entidad municipal; y, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6), del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; y demás normas conexas, que facultan al alcalde a emitir **RESOLUCIONES DE ALCALDIA**; en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **DECLARAR, IMPROCEDENTE la NULIDAD de OFICIO de los CERTIFICADOS DE POSESIÓN** que tienen las siguientes áreas: 1,135.07m²; 1,900.64m²; 3,497.93m²; de fecha 14 de febrero del 2001; y **CERTIFICADO DE POSESION** con un área de 517.15m², de fecha 23 de octubre del 2001; así como las inscripciones prediales que se hayan originado de las áreas descritas, **extendidos a favor del administrado GUY JULIEN MAZULIS SEGOND**; debido a que a la fecha la facultad de dos (02) años, para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos ha prescrito, ello conforme lo dispone el artículo 213 de la LEY N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a la administrada **MARIA GALA MAZULIS CASTILLO**, el administrado **GUY JULIEN MAZULIS SEGOND**, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Asesoría Jurídica Sub Gerencia de Catastro y Ordenamiento Territorial, y demás áreas pertinentes de esta entidad municipal, el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 072- Zorritos – Contralmirante Villar – Tumbes.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional (<https://municvz.gob.pe/>).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS

Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 072- Zorritos – Contralmirante Villar – Tumbes.